



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00574505-UNC-ME#BS.-

EX-2026-00574505-UNC-ME#BS

VISTO

El convenio firmado con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos CESPAL de la Localidad de Arroyito;

Periodo del Servicio: Partida del Servicio, el día 25 de julio de 2026 a las 05:30hs. aproximadamente. Regreso el día 25 de julio de 2026 a las 14:00hs. aproximadamente.

Y CONSIDERANDO

Que se programó una Jornada de Donación de Sangre en dicha Localidad para el día 25 de julio de 2026;

Que a orden 3 el Jefe de Colectas informa el listado del personal que participará en la actividad;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglamentado mediante RR-2026-1343-E-UNC-REC;

Que el servicio de traslado será brindado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la Universidad Nacional de Córdoba con el objeto de facilitar la movilidad del personal que prestará dicho servicio;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la realización de la participación de los agentes en la colecta de sangre de dicha localidad, el cual será efectuado por:

Médico: FERREIRA, Soledad Leg. N° 44474

Técnica: GIMENEZ, Yaquelin Leg. N° 58667

Técnico: VARGAS, Adriana Leg. N° 38397

Vehículo Dominio: Designado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la U.N.C.

Artículo 2º: Disponer que por Tesorería del Banco de Sangre se liquide a los Señores mencionados en el artículo ut-supra ½ día de viáticos a cada uno, según la Reglamentación vigente.

Artículo 3º: Disponer que, a través del Área Económico Financiera del Banco de Sangre, se atiendan los gastos de traslado y viáticos, según corresponda de acuerdo a las tarifas vigentes de la Secretaría Bienestar y Modernización.

Artículo 4º: Establecer que, por la realización de una colecta de sangre, se percibirá la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta C/00/100 (\$643.750,00.-), la cual deberá ser abonada a la Tesorería del Banco de Sangre.

Artículo 5º: Protocolícese, Comuníquese y Archívese. -